



CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARRO CON BRAZO TELESCOPICO ARTICULADO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO

COMERCIAL SOUTH PACIFIC S.A.
(BRONTO SKYLIFT)

Y

BOMBEROS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2019, entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, Rut. 70.073.800-0, en adelante “JNCB” o “Bomberos de Chile”, representada por su Presidente Nacional don Raúl Bustos Zavala, cédula de identidad N° 9.066.162-0 y por su Secretario Nacional (s) don Manuel Arenas Albornoz, cédula de identidad N° 5.822.272-0, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, Providencia, Santiago, por una parte y por otra la sociedad Comercial South Pacific S.A. Rut 95.507.000-3, representada por don Eduard Pualuan Koppelkamm, cedula de identidad N° 6.286.237-8, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 2653 Oficina 909, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante “La Empresa”, “Las Partes” han convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor::

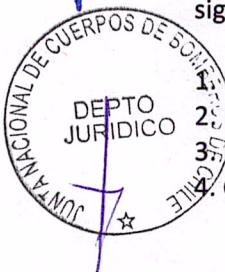
ANTECEDENTES:

PRIMERO: “La Empresa”, actuando en representación de BRONTO SKYLIFT OY AB con RUC N° 99000028602 con domicilio legal en Teerivuorenkatu 28, TAMPERE 33300, FINLANDIA inscrita en la Partida Electrónica N° 13797503 Asiento N° A00003 ,se adjudicó la **Licitación Pública Internacional N° 29/2018** para la suscripción de contrato de suministro de “Carro Con Brazo Telescópico Articulado para el Cuerpo de Bomberos de Temuco” llamada por Bomberos de Chile con fecha 13 de octubre del año 2018, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión de fecha 01 de febrero del año 2019.

NORMAS APLICABLES

SEGUNDO: Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
4. Oferta del Proveedor.





- 5. Anexos del presente contrato.
- 6. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
- 7. Legislación pertinente.

OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

TERCERO: Por medio de este instrumento, La Empresa se obliga a suministrar a “**Bomberos de Chile**”, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, el **Carro con Brazo Telescópico Articulado para el Cuerpo de Bomberos de Temuco marca Bronto Skylift modelo F 44 RLXH montado sobre chasis Scania P 410 B6x4NZ cabina Crew Cab.**

Lo anterior correspondiente al vehículo comprendido en la oferta de “**La Empresa**”, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	MODELO CARROZADO	CHASIS	MODELO CHASIS
BRAZO TELESCÓPICO ARTICULADO	BRONTO SKYLIFT	F 44 RLXH	SCANIA	P 410 B6x4NZ Crew Cab

Las características y especificaciones técnicas del vehículo antes referido se encuentran descritas en detalle en el anexo signado con el **número 1 denominando propuesta técnica** que, suscrito por “**Las Partes**”, forman parte integrante de este contrato.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

CUARTO: “**La Empresa**” se obliga a suministrar el vehículo objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de “**Bomberos de Chile**” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a “**La Empresa**” suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

“**La Empresa**” deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

Se deja especial constancia que el carrozado del vehículo según lo expresado en el **numeral 9** de las Bases Técnicas, su estructura principal debe ser en aluminio reforzado.

“**Las Partes**” contratantes declaran y reconocen como un “**elemento esencial**” del presente contrato, el cumplimiento de las bases técnicas y su oferta por parte de “**La empresa**”, respecto de





las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décima y undécima del presente contrato.

"Bomberos de Chile" a solicitud del cuerpo de bomberos de Temuco, podrá requerir los elementos, accesorios u opcionales del catálogo. Estos serán de exclusivo cargo del Cuerpo de Bomberos de Temuco.

Aun en este caso Bronto Skylift no podrá incorporar opcionales sin autorización escrita de **"Bomberos de Chile"**, sin perjuicio de aquellos elementos que ésta ofrezca incorporar de manera gratuita y sin costo para el cuerpo de Bomberos, debiendo en todo caso el Cuerpo de Bomberos de Temuco informar a **"Bomberos de Chile"**, con anticipación su instalación y despacho de la unidad.

El plazo de entrega establecido en la oferta de Bronto Skylift, para la entrega a **"Bomberos de Chile"**, no podrá superior al plazo establecido en la cláusula sexta, contados desde el envío y recepción conforme de la orden de compra, salvo que los adicionales incorporados obliguen a modificar este plazo, lo que será establecido por escrito entre las partes como adendum al presente contrato.

Una vez emitida la orden de compra con sus adicionales, si los hubiere, no podrá ser esta modificada por Las Partes, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por **"Bomberos de Chile"**, no entendiéndose prorrogados los plazos ya señalados, salvo acuerdo expreso de las partes.

INSPECCIONES EN FÁBRICA

QUINTO: **"Bomberos de Chile"** por si o a través de miembros delegados por esta o del Cuerpo de Bomberos de Temuco, podrá efectuar a su propio costo, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque del vehículo o a su llegada a Chile, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de **"La Empresa"**, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

"La Empresa" será notificada con mínimo 20 días de antelación acerca de la visita de inspección o de realización de pruebas y deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que **"Bomberos de Chile"** o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo posteriormente de un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado. Esta visita se debe realizar en un periodo de avance tal de la construcción del Carro Bomba que justifique la inspección.





PLAZO DE ENTREGA

SEXTO: "Las Partes" acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, los siguientes:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	PLAZO ENTREGA FOB	PLAZO ENTREGA CIF
BRAZO TELESCÓPICO ARTICULADO	BRONTO SKYLIFT	SCANIA	310	352

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de arribo a puerto de destino (CIF)

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello "La Empresa" contará con 60 días corridos para realizar flete y entrega definitiva a "Bomberos de Chile". Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía del carro en puerto de origen y hasta su embarque efectivo será de exclusiva responsabilidad de "La Empresa".

De igual manera, será responsabilidad de "La Empresa" el traslado del Brazo Telescópico Articulado desde el puerto de embarque hasta el puerto chileno de destino. Asimismo, será de su responsabilidad los traslados del carro desde el puerto de desembarque y hasta su entrega definitiva a "Bomberos de Chile", en el lugar que este determine.

El carro durante su transporte marítimo deberá ser realizado en una nave del tipo denominado "Roll On-Roll Off". No se aceptará transportes en otro tipo de naves.

Los documentos de embarque (factura -Invoice-, pólizas de seguro, BL y certificados de origen) deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de "La Empresa".

Habrà una colaboración adicional, hasta destino final vía transporte terrestre en Chile, pero será por separado.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

SEPTIMO: El precio y condiciones económicas del carro con Brazo Telescópico Articulado será el pactado en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose "La Empresa" durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que "Bomberos de Chile" realice.





“La Empresa” se obliga a suministrar el vehículo requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.

PRECIO PAGO CONTADO

OCTAVO: “Las Partes” acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda Euro (€) de la Comunidad Europea, será el siguiente:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	FOB	CIF
BRAZO TELESCÓPICO ARTICULADO	BRONTO SKYLIFT	SCANIA	€ 978.000.-	€ 999.000.-

El precio total CIF por la unidad es la suma de € 999.000.- (Novecientos Noventa y Nueve Mil Euros).

La factura-Invoice internacional incluirá las informaciones mínimas de marca y modelo: Bronto Skylift F 44 RLX, with chassis Scania 6x4, valor € 999 000.- CIF port San Antonio or Valparaíso.

“Las Partes” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para el vehículo, no incluye el costo de los opcionales que se pueden agregar, conforme se describen y valorizan en el descriptivo respectivo anexo signado con el número 2 denominado oferta económica.

El precio descrito en esta cláusula, expresado en Euros (€), incluye el valor del transporte del carro, hasta el puerto de destino chileno que se determine y desde el puerto de desembarque hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por “Bomberos de Chile”.

El pago de la unidad se realizará 100% contra recepción conforme del carro con **Brazo Telescópico Articulado** por “Bomberos de Chile”, en el lugar de destino, pago que se hará dentro de los 20 días siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará mediante remesa vía Swift directamente al fabricante.

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de “La Empresa”, debiendo esta ultimas pagar dichas multas para que “Bomberos de Chile” proceda al pago por el carro en cuestión objeto del presente contrato.

Las partes acuerdan que la unidad solo será manipulada por personal de Bronto Skylift o de Comercial South Pacific S.A., hasta la entrega del carro.





Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado, producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de **“La Empresa”**.

SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

NOVENO:

“La Empresa”, sin perjuicio de la contratación a su cargo de los correspondientes seguros de transporte internacional para la modalidad CIF, deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 110% del valor del carro con **Brazo Telescópico Articulado**, desde el puerto de desembarque en Chile y hasta la recepción conforme por **“Bomberos de Chile”**, en el Cuartel de la 7ª Compañía del Cuerpo de Bomberos de Temuco. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del carro, entendiéndose este sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares:

- En caso de que el carro con Brazo Telescópico Articulado sea transportado sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por **“La Empresa”** un seguro internacional ‘Certificate of Insurance’ o una póliza de transporte cláusula A hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos de Temuco, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel del Cuerpo de Bomberos.
- En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde el puerto de desembarque en Chile hasta el taller de pre entrega y hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos de Temuco, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente. **“La Empresa”** deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su liberación (salida del puerto), hasta ser entregado a su destinatario final.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del carro en UF (unidad de fomento), cubriendo al vehículo en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y/o personal del Cuerpo de Bomberos de Temuco**, debiendo ser conducido solo por conductores mayores de edad, poseer licencia clase F y no suspendida conforme a la ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a **“Bomberos de Chile”** al momento de la internación del vehículo al territorio nacional, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.





SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS

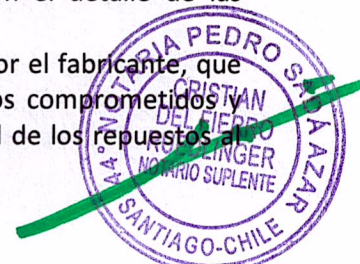
DECIMO: “La Empresa” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis como para la unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá al carro con Brazo Telescópico Articulado abarcará la totalidad del carro, incluida chasis y la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda:

CHASIS			UNIDAD BOMBERIL
CABINA	MOTOR	TRANSMISIÓN	
SCANIA CHILE	SCANIA CHILE	SCANIA CHILE	COMERCIAL SOUTH PACIFIC

“La Empresa” deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis como para la unidad bomberil del carro con Brazo Telescópico Articulado en la Región de la Araucanía, pudiendo subcontratar dicho servicio o ejecutarlo la misma empresa, debiendo este último utilizar repuestos originales y asegurar las garantías ofertadas tanto para el chasis como para la unidad bomberil, dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del carro a su llegada a Chile y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destine el carro.
2. “La Empresa” debe garantizar un técnico en terreno, en caso que el carro no pueda desplazarse, producto de algún desperfecto acaecido en el chasis.
3. “La Empresa” asumirá la responsabilidad que el vehículo cumpla con la normativa vigente en Chile, en cuanto a los certificados de homologación que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo carro con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
4. Deberá además realizar, por una única vez, cursos de formación a los operadores del vehículo (Chasis y unidad bomberil), sin costo para “Bomberos de Chile”, en el correspondiente cuartel de Bomberos destinatario del carro adquirido, la cual deberá tener una duración de al menos **8 horas** de chasis (dictado por instructor de la marca del chasis) y al menos **24 horas** de carrozado y brazo telescópico articulado.
5. Otorgar la mantención programada del vehículo, Brazo Telescópico Articulado y carrozado por el periodo de **5 años** de acuerdo al informe del catálogo o una vez al año (lo primero que se cumpla) sin costo para “Bomberos de Chile”.
6. Al momento de la entrega del carro y durante un período de **5 años** deberá contar con un técnico de la empresa para efectuar una revisión general del vehículo. Esta visita deberá efectuarse a lo menos **una vez** al año y será sin cargo para el **Cuerpo de Bomberos de Temuco** y sin cargo para “Bomberos de Chile”. El mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por éste y el Cuerpo de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas.
7. “La Empresa deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos, efectivamente prestarán los servicios comprometidos que disponen de repuestos para tal efecto. Asegurar la disponibilidad de los repuestos al





- momento de ser estos requeridos, además deberá asegurar la existencia de repuestos a lo menos por un periodo de **10 años**; el plazo de entrega del repuesto será materia de la oferta.
8. El servicio técnico debe considerar la mantención en terreno para el chasis y carrocería, si el servicio técnico (concesionario) se encuentra en un radio mayor a 50 km de la compañía de bomberos, para lo cual el oferente deberá acudir en un equipo móvil hasta el cuartel donde está asignado el vehículo para realizar la inspección y/o mantención correspondiente.
 9. Para efectos del brazo telescópico (unidad bomberil) el proveedor deberá garantizar servicio técnico en américa latina con servicio telefónico 24/7 para realizar reparaciones en talleres regionales o en caso de fuerza mayor fuera de la región, éste último será de costo de la empresa mientras esté vigente Garantía.
 10. Los equipos de material menor del brazo telescópico en cuestión deberán con servicio Técnico en el país.

Lo anterior de conformidad al anexo signado con el **numero 3 denominado Servicio Técnico.**

b) **Servicios Post Venta.**

- 1) **“La Empresa”** por sí o a través de su representante en Chile, deberá realizar cursos de formación a los operadores del Brazo Telescópico Articulado (Chasis y Unidad Bomberil), para Bomberos de Temuco, aplicándose lo señalado en la cláusula décima número 4.
- 2) Otorgar la mantención programada de Brazo Telescópico Articulado por el periodo que este se encuentre cubierto por garantía, lo cual deberá ser un mínimo de 2 años de acuerdo al informe del catálogo sin costo para **“Bomberos de Chile” o el Cuerpo de bomberos de Temuco**
- 3) l momento de la entrega del Brazo Telescópico Articulado y durante un período de 5 años deberá contar con un técnico de **“La Empresa”** certificado y autorizado para revisar el estado general del vehículo. Estas visitas deberán efectuarse a lo menos 1 (una) vez al año y serán sin costo para **“Bomberos de Chile” o el Cuerpo de bomberos de Temuco.**, el mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por este y el Cuerpo de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas, el cual debe ser enviado al Departamento Técnico de **“Bomberos de Chile”**.
- 4) **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente, prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto de igual forma asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos, además deberá asegurar la existencia de repuestos a lo menos por un periodo de 10 años. El plazo de entrega del repuesto será de 60 días.
- 5) **Repuestos:** La empresa se obliga a mantener en Chile un amplio stock de partes y piezas para carro con Brazo Telescópico Articulado, obligación que se extenderá durante 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega del carro al **Cuerpo de**





Bomberos de Temuco, asegurando un plazo de aprovisionamiento de repuestos de 14 días.

Lo anterior de conformidad al anexo signado con el **numero 4 denominado Servicio y Mantención**.

GARANTIAS DEL PRODUCTO

DÉCIMO PRIMERO: Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar **"La Empresa"** son las siguientes:

1.- Chasis:

- a) **2 años de garantía general** para todos los componentes del vehículo contado desde la recepción conforme del mismo por **"Bomberos de Chile"**.
- b) **2 años para chasis y cadena cinemática** (motor, caja de cambio y ejes), plazo que será contado desde la recepción conforme del vehículo por Bomberos de Chile.

2.- Carrocería y Equipo:

- a) Brazo Telescópico Articulado y **Accesorios** será de **2 años** contado desde la recepción conforme.
- b) **Pintura 1 año**.
- c) **Sistema eléctrico 1 año**.

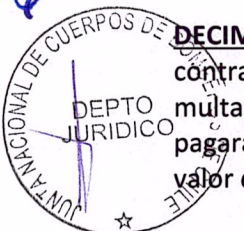
La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del carro y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de **"La Empresa"** en conjunto con un técnico de **"Bomberos de Chile"**, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente, como por ejemplo el DICTUC de la Universidad Católica de Chile, u otro similar, a propuesta de **"Bomberos de Chile"**. El costo del mencionado informe será de cargo de La Empresa, en caso de que el desperfecto corresponda a Garantía, y en caso contrario, si no corresponde a Garantía por mal uso o mal operación del bien materia de este contrato, el costo será del Cuerpo de Bomberos de Chile.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de **"Bomberos de Chile"** y el carro derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del carro multipropósito.

Las garantías están descritas en el anexo **signado con el número 5**.

MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

DÉCIMO SEGUNDO: **"Bomberos de Chile"** aplicará por concepto de multas el 0,12% del valor del contrato, por cada día de atraso imputable a **"La Empresa"**, de acuerdo a la cláusula de compra multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos. La multa se pagará en pesos chilenos, convirtiendo el valor de la multa desde moneda del precio ofertado al valor del peso chileno correspondiente al día de la entrega, según modalidad de compra.





Esta multa deberá pagarse por **“La Empresa”** a **“Bomberos de Chile”**, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a **“La Empresa”** despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por **“La Empresa”**, con anterioridad al pago a realizar por **“Bomberos de Chile”** por concepto del carro adquirido;

“La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de **“Bomberos de Chile”** (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior **“Bomberos de Chile”** podrá ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de 60 días de corrido una vez notificado el proveedor y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata a **“Bomberos de Chile”** acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **“Bomberos de Chile”**, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior **“Bomberos de Chile”** hará efectivo el cobro de la multa. En caso que el consejo ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por **“La Empresa”**, debiendo esta, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

DECIMO TERCERO: **“La Empresa”** en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 00101-02-3745448 emitida por el Banco Nordea Bank ABP, Helsinki, Finlandia a la orden de **“Bomberos de Chile”**, con una vigencia al **31 de marzo del 2021**, y por un monto de € **99.900.- (Noventa y nueve mil novecientos Euros)**, equivalente al 10% del monto del contrato.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **“La Empresa”**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

DECIMO CUARTO: **“La Empresa”** no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **“Bomberos de Chile”**.

“La Empresa” será la única responsable ante **“Bomberos de Chile”** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.





En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por **"Bomberos de Chile"**, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

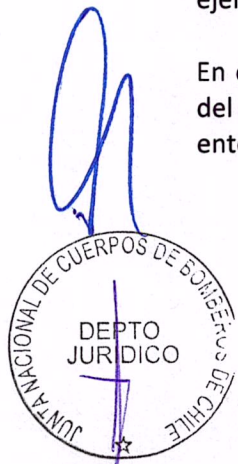
TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

DECIMO QUINTO: **"Bomberos de Chile"**, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para **"La Empresa"**, entre otros, en los siguientes casos de incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de **"Las Partes"**, la que debe constar por escritura pública.
2. Incumplimiento grave e injustificado por parte de **"La Empresa"** de las obligaciones, del presente contrato.
3. Atrasos injustificados, mayores a 60 días corridos en la entrega de los bienes contratados y que no tengan como causa la fuerza mayor o el caso fortuito.
4. Notoria insolvencia o quiebra de **"La Empresa"** a menos que aumente a satisfacción de **"Bomberos de Chile"** las cauciones otorgadas.
5. Por entregar **"La Empresa"** un vehículo distinto al contratado o que no cumpla con las normas exigibles a los cuerpos de bomberos para circular por calles y caminos de Chile (los permisos especiales de circulación nacional a que tienen derecho los bomberos, serán tenidos en cuenta como consideración favorable al juzgar los bienes de este contrato) o sobre emisión de contaminantes. En ambos casos **"Bomberos de Chile"** podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor adjudicado del registro de proveedores y a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
6. El no pago de las multas en los plazos establecidos en el presente contrato.

La negativa injustificada por parte de **"La Empresa"** de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar **"Bomberos de Chile"**.

En este caso, **"La Empresa"** perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por **"Las Partes"** al momento de suscribir este contrato.





VIGENCIA

DECIMO SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años que se contará desde la firma del mismo y hasta la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la clausula decimo primera del presente instrumento.

DOMICILIO Y JURISDICCION

DECIMO SEPTIMO: "Las partes" fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre "Las Partes", ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

EJEMPLARES

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de "La Empresa" y dos (2) en poder de "Bomberos de Chile".

PERSONERIAS

DECIMO NOVENO: La personería de don Raul Bustos Zavala y don Manuel Arenas Albornoz para representar a Bomberos de Chile, consta del acta de Directorio Nacional Nº 389 de 7 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristian Del Fierro Ruedlinger Notario Suplente del titular don Pedro Sadá Azar.


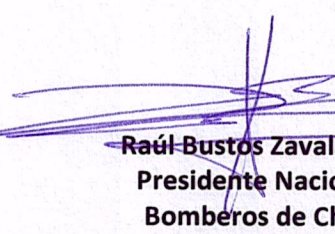
La personería de don Eduard Pualuan Koppelkamm para actuar en representación de Comercial South Pacific S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de enero del año 2017 otorgada ante Notario Público de Santiago don Fernando Celis Urrutia.



Manuel Arenas Albornoz
Secretario Nacional (s)
Bomberos de Chile



Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile



Eduard Pualuan Koppelkamm
Comercial South Pacific S.A.

